

En Saltillo Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se constituyeron Mariana del Rocío Hernández Mata, María Angélica Girón García, y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del día veintiuno de mayo al quince de noviembre del año en curso. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Armando Esparza Ramírez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada vista.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en términos del citado artículo, informando el titular que fue publicado el quince de octubre de dos mil diecinueve.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Juan Pablo García Vásquez, Alma Alejandra García Mata Vásquez, Osvaldo Herrera Alcalá, Alethea Elizabeth Medina Morales y Alejandra Serrano Bautista; del personal administrativo se encuentran Ricardo Alberto Pinal Gutiérrez, Yasmani Favian Peña Oviedo, Martha Alicia Sena Antonio, Nancy Beatriz Hinostroza Tovar, Francisco Guadalupe Álvarez Ojeda, Antonia Yazmin Carrillo García y José Guadalupe Inman Castañuela.

Del personal administrativo no se encuentra presente Erik Martín Acosta Ruelas, en virtud de que de manera injustificada dejó de asistir a sus labores, circunstancia que se hizo saber a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, a la fecha se encuentra pendiente de resolver respecto de su situación laboral.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista dos agendas, correspondientes a los años dos mil diecinueve y dos mil veinte, de su revisión resultó lo siguiente:

Audiencias programadas a celebrarse al día quince de noviembre de dos mil diecinueve. 377

De la visita anterior: 129

De esta visita: 248

Audiencias celebradas 187

Audiencias diferidas 190

Audiencias programadas a celebrarse 130

Posteriormente

Se cotejaron los datos en la estadística mensual de las audiencias programadas y se obtuvo que, en el mes de agosto se **reportaron cincuenta y nueve y en la agenda sesenta y uno.**

La última audiencia programada es la señalada para las diez horas del día viernes catorce de febrero de dos mil veinte, en el expediente 445/2018, relativa a la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos.

Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 85 fojas, de las fojas 78 a 85, obra constancia del desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, en la que se señaló el día y la hora para la continuación de la referida audiencia; coincidiendo los datos con la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las diez horas del día miércoles siete de agosto de dos mil diecinueve, en el expediente 346/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por

(*****), (*****), (*****), (*****) y (*****) de apellidos (*****), en contra de (*****), que consta de 51 fojas, en las fojas 47 y 48, obra agregada constancia en la fecha señalada, de no haberse llevado a cabo la audiencia de pruebas y alegatos por no haberse preparado debidamente las pruebas admitidas a las partes y se señaló nuevo día y hora para la celebración de la referida audiencia.

En promedio se programan de tres a cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra un legajo con la publicación diaria de la agenda de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, se ingresó a la página web del Poder Judicial del Estado, y se constató que se encuentran publicadas las audiencias a realizar con los datos y los plazos establecidos.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
03 secretarias taquimecanógrafas
03 secretarios taquimecanógrafos
02 auxiliares administrativos

Las funciones que desempeña cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, son las que se detallan en el acta de la segunda visita de inspección de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Conforme al acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión del ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en

los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de Puntualidad y Asistencia, por lo que la falta de registro amerita sanción conforme a la legislación aplicable, el libro ya no será objeto de revisión, pero deberá permanecer en las instalaciones del juzgado para su uso ante cualquier eventualidad.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciado Armando Esparza Ramírez. Juez.

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciado Juan Pablo García Vásquez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas.

Licenciado Osvaldo Herrera Alcalá. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

Licenciada Alma Alejandra García Mata Vásquez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales. Actuaría.

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 41 fojas.

Licenciada Alejandra Serrano Bautista. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Antonia Yazmín Carrillo García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Martha Alicia Sena Antonio. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 117 fojas.

Nancy Beatriz Hinojosa Tovar. Secretaria

Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Francisco Guadalupe Álvarez Ojeda. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Ricardo Alberto Pinal Gutiérrez. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un nombramiento S.T/2019 de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le designó como Secretario Taquimecanógrafo adscrito a este juzgado. El expediente consta de 07 fojas.

Yasmani Favian Peña Oviedo. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado, un oficio de solicitud de licencia para ausentarse de sus labores el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, dirigido al titular del juzgado; oficio 1267/2019 de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual el titular del juzgado refiere que no existe inconveniente alguno para que se otorgue licencia para ausentarse de sus labores; oficio L. C. G. S., 226/2019, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa que le fue concedida la licencia para ausentarse de sus labores el día señalado. El expediente consta de 20 fojas.

José Guadalupe Inman Castañuela. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 135 fojas.

Erik Martin Acosta Ruelas. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio 1117/2019, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se hace de su conocimiento que Erik Martín Acosta Ruelas dejó de asistir a cumplir con sus labores en tres diversos periodos de tiempo, solicitando que ante la carga de trabajo excesiva con la que cuenta el juzgado se lleve a cabo el cambio de adscripción y en su lugar se envíe a una persona apta para cumplir las labores que le corresponden al trabajador; oficio 1606/2019 de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se hace de su conocimiento que Erik Martín Acosta Ruelas dejó de asistir a cumplir con sus labores en cuatro diversos periodos de tiempo,

solicitando que ante la carga de trabajo excesiva con la que cuenta el juzgado se lleve a cabo el cambio de adscripción y en su lugar se envíe a una persona apta para cumplir las labores que le corresponden al trabajador; acta administrativa de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, en la cual interviene el licenciado Armando Esparza Ramírez en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, los licenciados Osvaldo Herrera Alcalá y Alma Alejandra García Mata Vásquez en su carácter de Secretarios de Acuerdo y Trámite adscritos a este juzgado, así como Arturo Nuncio Martínez en su carácter de Secretario de Trabajo y Conflictos del Comité Estatal del SUTSGE y Angélica Verastegui Saucedo en su carácter de Secretaria General de la Sección Regional número uno del SUTSGE; oficio 1691/2019 de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se hace de su conocimiento que Erik Martín Acosta Ruelas dejó de asistir a cumplir con sus labores del día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve al día veintinueve del mismo mes y año, solicitando que en virtud de que el trabajador ha dejado de asistir a sus actividades laborales por cuatro periodos de tiempo, sin justificación alguna, y ante la carga de trabajo excesiva con la que cuenta el juzgado se lleve a cabo el cambio de adscripción y en su lugar se envíe a una persona apta para cumplir las labores que le corresponden al trabajador al cual se anexan diversas actas circunstanciadas de los días en que no asistió a laborar el trabajador. El expediente consta de 20 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones y se dio fe que se mantiene en buen estado físico el inmueble, existe orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, sin embargo, **se advirtió que las sillas secretariales, y los sillones ubicados en la sala de espera se encuentran en condiciones inservibles.**

El personal del juzgado manifestó que en visitas anteriores se han solicitado, archiveros, sillas secretariales y reparación de los sillones y no se ha cumplido con la petición.

En uso de la voz el titular del Juzgado reitera su requerimiento de cinco estantes para archivar los documentos base de la acción de los expedientes, porque los tienen resguardados en cajas de plástico y un equipo de cómputo.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
181953	263347	81394	42535	39939	\$58,910

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MAYO	15 AL 30	SEGUNDA	30/05/2019 \$3,515.00
JUNIO	31 MAYO AL 13 JUNIO	PRIMERA	13/06/2019 \$6,952.00
JUNIO	14 JUNIO AL 27 JUNIO	SEGUNDA	27/06/2019 \$5,207.00
JULIO	28 JUNIO AL 12 JULIO	PRIMERA	12/07/2019 \$8,709.00
JULIO	15 AL 19	SEGUNDA	19/07/2019 \$2,730.00
AGOSTO	05 AL 15	PRIMERA	15/08/2019 \$4,605.00
AGOSTO	16 AL 30	SEGUNDA	30/08/2019 \$400.50
SEPTIEMBRE	02 AL 12	PRIMERA	12/09/2019 \$4,389.00
SEPTIEMBRE	13 AL 27	SEGUNDA	27/09/2019 \$5,673.00
OCTUBRE	30 SEP AL 15 OCTUBRE	PRIMERA	15/10/2019 \$5,730.00
OCTUBRE	16 AL 30	SEGUNDA	30/10/2019 \$3,515.00
NOVIEMBRE	31 OCT AL14 NOV	PRIMERA	14/11/2019 \$5,484.00

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se encuentran los expedientes, acomodados en cajas y en estantes, ordenados por número y años para su fácil localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que se encuentra publicada electrónicamente en la página de internet del Poder

Judicial los expedientes que se encuentran en el Juzgado y los remitidos al Archivo Judicial.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el período que comprende la visita, fueron registrados cuatrocientos cincuenta y siete folios, de los cuales sesenta son medios de auxilio judicial, trece folios fueron cancelados por el sistema; durante el período se recibieron **trescientos ochenta y cuatro demandas.**

La última demanda registrada corresponde al folio 808, recibida por Oficialía de Partes, el quince de noviembre de dos mil diecinueve, relativa al juicio civil sucesorio intestamentario a bienes de (*****), promovido por (*****), pendiente de admitir (foja 0055). Se trajo a la vista el escrito inicial y se constató que al reverso de la foja 01, aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **sesenta certificados de depósito.**

El último registro, corresponde al número interno 117, relacionado con el expediente 324/2019, relativo a las diligencias preliminares de consignación en pago promovido por (*****), en favor de (*****), con certificado de depósito X034002492 por la cantidad de \$5,700 (cinco mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), consignado por (*****), a favor de (*****)(página 149).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 05 fojas, en esta última, obra el auto de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, en que se tiene por exhibido el certificado de depósito de referencia, y se

ordena resguardarlo en el legajo respectivo; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: que se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro, y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el libro correspondiente a medios de auxilio judicial recibidos en el período que se revisa, obran sesenta y un registros de los cuales, uno fue cancelado por duplicidad, en total son **sesenta medios de auxilio judicial**.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 99/2019 con folio 791, relacionado con el expediente de origen 1602/2016, recibido el trece de noviembre de dos mil diecinueve, remitido por el Juez Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con el objeto de girar oficios a dos dependencias de gobierno, (página 268).

Se trajo a la vista el exhorto, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuum promovidas por (*****), que consta de 03 fojas, al reverso de la foja uno, obra un sello de Oficialía de Partes con la fecha de recepción once de noviembre de dos mil diecinueve, en la última foja, el auto de fecha trece de noviembre del año en curso, en el que se tiene por recibido y se ordena diligenciar en sus términos por encontrarse apegado a derecho; coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se han devuelto a su lugar de origen veinticuatro medios de auxilio judicial, de ellos, diecisiete diligenciados y siete sin diligenciar.

b) Librados.

De la revisión del libro correspondiente, en el periodo de esta visita aparecen **setenta registros de exhortos librados**.

El de fecha más reciente, corresponde al 131/2019, deducido del expediente 827/2013, con fecha de acuerdo cinco de agosto de dos mil diecinueve, teniendo como autoridad exhortada al Juez Competente y en turno con jurisdicción en la ciudad de Castaños, Coahuila, a fin de llevar a cabo la notificación de la sentencia definitiva (Página 196). Se trajo el expediente a la vista, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por(*****) en contra de (*****), que consta de 241 fojas, a foja 233, obra un auto de la fecha indicada en el que se ordenó librar exhorto a la autoridad competente, el cual fue entregado para su diligenciación el día trece de noviembre de dos mil diecinueve; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron cuarenta y cinco exhortos, de ellos, veintiséis diligenciados y diecinueve sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **noventa y siete registros de asuntos que fueron citados para sentencia definitiva**.

El último registro corresponde al expediente 408/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****) en lo personal y como albacea de la sucesión de bienes de (*****), así como (*****), citado el día quince de octubre de dos mil diecinueve y prórroga del día cinco de noviembre del mismo año, y con fecha de resolución del quince siguiente (página 298), el cual se encuentra pendiente de resolución. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 48 fojas, en esta última obra la sentencia correspondiente, coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

En el período **se devolvieron a trámite ocho expedientes** siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Devolución	Motivo
-------------------	---------------	---------------	-------------------	---------------

1. 202/2018	Ordinario Civil		20-06-19	07-08-19	Falta resolver incidente de caducidad de incidente de falsedad de documentos.
2. 942/2010	Sucesorio Intestamentario		18-07-19	22-08-19	Falta que aclare la superficie del inmueble que resultó afectada.
3. 181/2019	Procedimiento Contencioso	No	06-09-19	01-10-19	Falta que perito aclare su dictamen.
4. 535/2019	Ordinario Civil		24-09-19	03-10-19	Falta que el expediente 272/2016 al que está acumulado esté para dictar sentencia.
5. 632/2014	Ordinario Civil		27-09-19	08-10-19	Falta desahogar dos testigos.
6. 343/2018	Ordinario Perdida de patria potestad		08-10-19	12-11-2019	Falta escuchar a menor

En el período, y considerando además los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la fecha de la visita inmediata anterior, se pronunciaron **noventa y un resoluciones**.

La más reciente, conforme a su fecha y número del legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 408/2018, relativo al Juicio ordinario civil promovido por (*****), en contra de la sucesión a bienes de (*****), la cual se encuentra representada por su albacea (*****), citado el quince de octubre de dos mil diecinueve, con una prórroga del cinco de noviembre de dos mil diecinueve, y con resolución del quince de noviembre de dos mil diecinueve(foja 42 a la 48); Analizado en párrafo anterior, como citada y pronunciada.

Se destaca que en **veinticuatro asuntos se prorrogó** el plazo para el dictado de la sentencia pronunciadas, por lo que, **todas las resoluciones fueron dictadas dentro del plazo legal**.

A la fecha, se encuentran siete pendientes de resolución, **dentro del plazo legal** los asuntos siguientes son:

Expediente	Juicio	Citado	Vencimiento
1. 144/2018	Ordinario Civil	22-10-19	12-11-19 Prórroga
2. 166/2014	Ordinario Civil	25-10-19	15-11-19 Prórroga
3. 235/2018	Ordinario Civil	01-11-19	25-11-19
4. 61/2019	Ordinario Civil	04-11-19	26-11-19
5. 459/2018	Proced. No Contencioso	05-11-19	27-11-19
6. 383/2018	Ordinario Civil	11-11-19	03-12-19
7. 12/2018	Ordinario Civil	13-11-19	05-12-19

De lo anterior resulta:

Citados en el período

97

Pendientes a la visita anterior	09
Devueltos a trámite	08
Sentencias pronunciadas	91
Pendientes de pronunciar	07

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página web del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en versión pública del período que comprende la presente visita, observándose que efectivamente si se encuentran publicadas de los meses que abarca la presente visita.

b) Sentencias interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **sesenta asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último asiento corresponde al expediente 1675/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en su carácter de representante de su hija (*****) en contra de (*****) y (*****), citado el catorce de noviembre de dos mil diecinueve (página 135). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 438 fojas, y en ésta última obra la citación para resolución de la fecha indicada; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

En el período que se revisa se pronunciaron **sesenta**, todas dentro del término legal, incluyendo las veinte en las que se decretó la prórroga.

En el período **no se devolvió a trámite ningún expediente**

La última resolución pronunciada, conforme a su fecha y número interno del legajo de interlocutorias, corresponde al expediente 09/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el doce de noviembre de dos mil diecinueve y con resolución dictada el catorce de noviembre de dos mil diecinueve (página 135). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 116 fojas y en la 113 y de la 114 a la última, obran agregadas, respectivamente, la resolución en que se citó a las partes para oír sentencia y la interlocutoria

correspondiente, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

A esta fecha, dos asuntos se encuentran pendientes de resolución, **dentro del plazo legal**; y los expedientes son:

Expediente	Juicio	Citado	Vencimiento
1.606/2007	Ejecutivo Mercantil	08-11-19	21-11-19
2.1675/2004	Ordinario Civil	14-11-19	29-11-19

De lo anterior resulta:

Citados en el período	60
Pendientes a la visita anterior	02
Devueltos a trámite	00
Sentencias pronunciadas	60
Pendientes de pronunciar	02

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno.**

El último registro corresponde al de fecha diez de marzo de dos mil dieciocho, (Página 13).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil.

En el primer apartado correspondiente al registro de los medios de impugnación competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, **obran quince asientos.**

El último anotado es el número interno 18 relacionado al expediente 57/2004, relativo al juicio ordinario civil nulidad promovido por (*****), en el que se interpuso el medio de impugnación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, con fecha de admisión del recurso

el quince de noviembre del presente año, y pendiente de remisión a la alzada (foja 093). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juico ordinario civil promovido por (*****) por derecho propio y en su carácter de apoderado jurídico general en cuanto a sus facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio pero Especial de (*****) en contra de (*****), (*****), (*****), (*****) en su carácter de (*****) y el (*****), el cual consta de 424 fojas, de la foja 215 a la 236, obra la sentencia definitiva, en la 424, última, el auto de fecha quince de noviembre del año en curso en el cual se tiene a (*****), con el carácter de Albacea de la Sucesión de (*****), por interponiendo en tiempo el recurso de apelación contra la sentencia definitiva de la fecha indicada y se ordena formar expedientillo auxiliar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que se revisa aparecen pendientes por remitir a la Alzada los asuntos siguientes:

Número	Expediente	Resolución	Admisión
1.	1675/2004		04-09-2019
2.	170/2019	24-09-2019	29-10-2019
3.	107/2018	09-09-2019	08-11-2019
4.	815/2014	15-08-2017	08-11-2019
5.	57/2014	27-11-2018	15-11-2019
6.	57/2014	27-11-2019	15-11-2019
7.	57/2014	27-11-2019	15-11-2019
8.	57-2014	27-11-2019	15-11-2019

En relación a lo anterior, el Secretario de Acuerdo y Trámite manifestó que, por lo que se refiere al primero de los expedientes, se encuentra en trámite la notificación a una de las partes; en cuanto al resto de en término para contestar agravios el contrapelante.

En el período se devolvieron cinco resoluciones de la alzada, cuatro se confirmaron y una por otro motivo.

b) Primer Tribunal Distrital

En el apartado de registro de los recursos que son competencia del Primer Tribunal Distrital **aparecen trece asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 458/2016, relativo al Ordinario Civil relativo a la

acción reivindicatoria promovido por (*****) en contra de (*****), relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, admitido el cinco de noviembre del presente año, pendiente de remitir a la alzada, (foja 122). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 434 fojas, en la última, obra el auto de fecha cinco de noviembre del año en curso, en el que se tiene al promovente por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve y se ordena dar vista al resto de los interesados; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa aparece pendiente de remitir a la alzada los expedientes siguientes:

Número	Expediente	Resolución	Admisión
1.	458/2016	27-02-2019	05-11-2019
2.	292/2017	29-05-2018	28-08-2018

De lo anterior el Secretario de Acuerdo y Trámite manifiesta, por lo que se refiere al expediente 292/2017, no se ha remitido al Tribunal de Alzada, toda vez que obra una resolución que resuelve un incidente de nulidad de actuaciones que aun las partes no se han notificado, y por lo que se refiere al 458/2016 se encuentra en trámite el recurso de apelación.

Dentro del período que comprende la visita, fueron devueltas tres resoluciones que se confirman.

c) Quejas

En el segundo de los libros en el apartado de quejas, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **tres registros**.

El registro más reciente corresponde al número interno 07, que corresponde al folio 726/2019, relacionado al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****), en contra de (*****), en el que se interpuso recurso de queja en contra del auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, admitido el día once de noviembre del presente año, y remitido al tribunal de alzada el dieciséis del mismo mes y año (foja 140).

Se trajo a la vista el expedientillo del folio el cual consta de 11 fojas, a foja 08, aparece el auto de

admisión en la fecha indicada, en la foja 10, el oficio número 2560/2019, de fecha catorce de noviembre del presente año, de remisión al Magistrado del Primer Tribunal Distrital en el Estado del cuaderno de queja; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa no aparecen pendientes de remitir a la alzada.

En el período se han devuelto una resolución del tribunal de alzada que modifica.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

Con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, se abrió un nuevo libro.

El primer apartado del libro corresponde a los amparos indirectos de su examen resulta que, durante el período que comprende esta visita, se tramitaron **diecisiete demandas de garantías.**

El de fecha más reciente es el amparo 823/2019, relacionado con el expediente 107/2014, recibido el trece de noviembre de dos mil diecinueve, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejosa (*****), habiéndose rendido el informe previo el día trece de noviembre del año en curso, estando pendiente de enviar el informe justificado dentro del plazo concedido por la autoridad federal, (foja 01).

Se trajo a la vista el segundo tomo del expediente 107/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) y los terceros llamados a juicio (*****), (*****) y (*****), que consta de 328 fojas, en la foja 326, obra auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, en el que se tienen por recibidos los oficios que remite el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante los cuales informa sobre la admisión de la demanda de amparo promovida por (*****) contra actos de ésta Autoridad, ordenando se rinda el informe previo y justificado, y a fojas 327 y 328, aparece constancia de informe previo rendido en la fecha antes indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se han

recibido doce ejecutorias de amparo, en las que dos son concedidos, una es negada y nueve fueron sobreseídos.

b) Amparos Directos.

El segundo de los apartados del libro corresponde a los amparos directos, durante el período que comprende esta visita, **no se tramitó ninguna demanda de garantías** (foja 265).

En el período que abarca la presente visita, no se recibió ninguna ejecutoria de amparo directo.

8. Libro Auxiliar.

En el libro se registran los folios de las demandas o escritos iniciales en el que se ordena formar expedientillo por falta de requisito legal y, las promociones irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trescientos sesenta y un expedientillos**.

El último registro corresponde al expedientillo relacionado con el folio 788/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve (*****), en contra de (*****), por conducto de su representante legal, acordado el día quince de noviembre de dos mil diecinueve (página 308). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 23 fojas, en esta última, aparece el auto de la fecha indicada, en el que se ordena formar expedientillo auxiliar toda vez que no se reúnen los requisitos de demanda y, se otorga al promovente un plazo de cinco días para subsanar la demanda; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión del libro se seleccionó del libro de gobierno el folio 808, recibido por Oficialía de Partes, el quince de noviembre de dos mil diecinueve, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), por lo que se buscó en la letra (*****), y se constató que a página 197, aparece como último registro el del folio 808, tipo de juicio y actor o promovente anteriormente señalado.

De lo anterior, se concluye que los registros se encuentran actualizados.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Durante el período que comprende la visita, fueron efectuadas al Archivo General las remisiones que a continuación se detallan:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
1168/2019	31/05/2019	74
1351/2019	28/06/2019	32
1482/2019	18/07/2019	97
2133/2019	25/09/2019	93
2327/2019	16/10/2019	111
2481/2019	04/11/2019	151
2556/2019	13/11/2019	36
Total		594

Durante el período que comprende la visita, fueron enviados al Archivo General **quinientos noventa y cuatro expedientes.**

El titular del juzgado manifestó que, se continúa con el envío de expedientes al archivo, conforme lo establece el acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Desea agregar con relación a lo anterior, que solamente se están remitiendo al archivo expedientes sin el documento base de la acción, porque en forma reiterada cuando se recibe alguna promoción solicitándolo al archivo Judicial, se nos informa que tiene que constituirse personal de este juzgado a localizarlo y se ha designado a las Actuarias, sin embargo, lo que se han encontrado son cajas abiertas y en desorden por lo que en tales condiciones se optó por resguardar en las instalaciones dichos documentos.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **un total de setecientas ochenta y dos diligencias practicadas fuera del local del juzgado.**

En el libro de la Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales, aparecen cuatrocientas cuarenta y dos diligencias actuariales practicadas en el período que se revisa. El último registro corresponde al expediente 473/2018 recibido el catorce de noviembre de dos mil diecinueve a notificar el auto de fecha once de noviembre del año en curso en el domicilio de la parte actora el ubicado en (*****) número (*****), local (*****), colonia (*****), practicada la diligencia en fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve. (Foja 87).

Se trajo a la vista el expediente 473/2018 relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****) y (*****) quienes ejercen guardia y custodia de (*****) y (*****) de apellidos (*****) en contra de (*****), (*****) y (*****), que consta de 147 fojas, y en esta última obra constancia en la que se llevó a cabo dicha diligencia en la fecha señalada.

En el libro que le corresponde a la licenciada (*****) aparecen trescientas cuarenta diligencias actuariales practicadas en el período que se revisa. El último registro corresponde al expediente 744/2002 recibido el quince de noviembre de dos mil diecinueve a notificar el auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso en el domicilio de la perito ingeniera (*****) el ubicado en calle (*****) número (*****) de la colonia (*****) de esta ciudad, practicada la diligencia en fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve. (página 83).

Se trajo a la vista el expediente 744/2002 relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por (*****) apoderado jurídico de (*****) en contra de (*****) y (*****), que consta de 376 fojas, y en esta última obra constancia en la que se llevó a cabo dicha diligencia en la fecha señalada.

Por otra parte, informan las actuarias adscritas que a la fecha se han practicado un total de quinientas treinta y dos diligencias actuariales dentro del juzgado, de las cuales trescientas nueve por la Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales y doscientas veintitrés por la Licenciada Alejandra Serrano Bautista, llevando un control interno para rendir la estadística mensual, mismo que se tuvo a la vista.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el legajo que se forma de las promociones recibidas por conducto por la oficialía de partes se registraron dos mil ochocientos cuarenta y dos y en el libro de expedientes anteriores al sistema de gestión se registraron un mil ciento treinta y cuatro por lo tanto **el total de promociones recibidas fueron tres mil novecientas setenta y seis.**

El último escrito fue el recibido a las catorce horas con cinco minutos del día quince de noviembre de dos mil diecinueve, presentado por (*****), relacionada con el expediente 261/1995 (foja 154 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio diligencias de información ad-perpetuam promovido por (*****), y (*****), que consta de 54 fojas, en su interior obra la promoción con acuse de recibo del juzgado en la fecha indicada pendiente de acordar.

En el período que comprende la presente visita se reciben en promedio cuarenta promociones diarias.

13. Libro de facilitados para consulta.

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se aperturó un nuevo libro.

En el período que comprende la visita, fueron facilitados **tres mil seiscientos trece expedientes**

El último registro corresponde al del día quince de noviembre de dos mil diecinueve, facilitado el expediente 137/2016, al Licenciado (*****) (foja 86 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****) por conducto de su albacea (*****), (*****) y (*****), consta de 315 fojas, a foja 12, obra el auto de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis en el que se le autoriza como abogado patrono de la parte actora.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe, que en los estrados del Juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados diariamente.

Teniendo a la vista la del quince de noviembre de dos mil diecinueve, aparecen publicados un total de 39 treinta y nueve publicaciones de los cuales tres son audiencias y treinta y seis son acuerdos; entre los que se encuentra el expediente número 22/2019, relativo al juicio ordinario promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 24, obra el auto de la fecha quince de noviembre del presente año, en el que recibe oficio que remite el representante legal de (*****), en el que se le tiene por contestando el oficio que le fuera remitido por esta Autoridad, el cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

En este Juzgado, en el período que se revisa se publicaron los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Mayo (21 al 31)	363
Junio	889
Julio	672
Agosto	728
Septiembre	771
Octubre	957
Noviembre (01 al 15)	570
Total	4,950

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtiene que se pronunciaron en promedio, cuarenta y dos acuerdos diarios.

Con relación a la publicación de las listas de acuerdo fuera del horario establecido, se verificó la oportunidad del ingreso en la página de internet del Poder Judicial, y se obtuvo que en la mayoría de los días que conforman el período, aparecen publicaciones fuera del plazo.

El secretario de acuerdo y trámite al respecto informó, que aún y cuando se procura que las mismas se publiquen con la debida oportunidad, en ocasiones no es posible por la complejidad en los asuntos que aquí se radican.

2. Uso de Sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión.

Se informa que se sigue observando el procedimiento que se señala en el reglamento para la expedición de certificados de depósito, y actualmente se están enviando por red, sin problema alguno.

Por lo que respecta al sistema de Gestión a fin de verificarlo, se recurrió al libro de registro y se seleccionaron los siguientes:

Expediente 268/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****), en contra de (*****), también conocida como (*****), el que obra demanda inicial, auto de fecha tres de octubre del año en curso, diligencia actuarial de fecha once de octubre, escrito recibido con fecha uno de noviembre del año en curso y auto de fecha trece de noviembre del presente año. El expediente consta de 12 fojas.

Expediente 284/2019, relativo al Procedimiento No Contencioso promovido por (*****), en el que obra demanda inicial, auto de fecha dieciséis de octubre del presente año; diligencia actuarial de cuatro de noviembre del presente año. El expediente consta de 06 fojas.

Expediente 285/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****), en contra de (*****), en el que obra escrito inicial, auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve; diligencia actuarial de fecha veinticuatro de octubre, escrito recibido con fecha ocho de noviembre; auto de fecha doce de noviembre del presente año. El expediente consta de doce fojas.

Se consultó en el sistema y aparecen electrónicamente los escritos iniciales de demanda, autos y diligencias actuariales.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes que fueron seleccionados del libro de gobierno a fin de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales.

1. Expediente 343/2018, relativo al juicio ordinario de Pérdida de Patria Potestad, promovido por (***), respecto del menor (*****), en contra de (*****).** La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado segundo de primera instancia en materia familiar del distrito judicial de saltillo, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintisiete

de abril de dos mil dieciséis, por auto del veintinueve siguiente, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juez ordenó requerir a la promovente para que manifieste el domicilio donde pretende emplazar. Desahogada la vista el seis de mayo de dos mil dieciséis, se radicó la demanda y la Juez, bajo protesta de decir verdad, declaró conocer los requisitos legales para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, quedando sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo por demandando la pérdida de patria potestad, se ordenó el emplazamiento para que en el plazo de nueve días se contestara la demanda, se designó tutor dativo y se ordenó dar vista a la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia, así como al Agente del Ministerio Público, se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y se tuvo a la actora por autorizando abogados. El día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis se emplazó a juicio al demandado, quién contestó la demanda el día treinta de mayo del mismo año, misma que fue acordada el dieciséis de junio siguiente. A escrito del día diecisiete de junio del dos mil dieciséis, recayó un acuerdo mediante el cual se le comunica al promovente(demandado) que no procede su solicitud de remoción de tutor en virtud de que se debe seguir en forma contenciosa en la vía incidental. El veinticuatro de junio de ese año, se tuvo por desahogada la vista de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, mediante la que únicamente se dio por enterada del inicio del juicio. El veinticuatro de junio de ese año, se tuvo a la tutora designada por desahogando en tiempo la vista, mediante la cual manifestó no conocer al abogado de la parte actora y que en caso de que fuera su contrario en algún otro asunto legal, no tiene lazo de amistad ni rencor hacía el mismo. A escrito del día veintinueve de junio, recayó el acuerdo del día uno de julio, mediante el cual se solicita a la promovente, señale el domicilio donde se encuentra en depósito su menor hijo para que la tutora pueda entrevistarse con él. Por acuerdo de fecha tres de agosto se acuerda que lo manifestado por la actora, en relación con la actuación de la tutora, debe realizarse por separado. A escrito de fecha doce de julio siguiente, recayó el acuerdo del día tres de agosto, mediante el cual se hace efectivo el apercibimiento a la actora, por no haber señalado el domicilio de depósito del menor y se le vuelve a requerir y apercibir con la duplicidad de la multa, en caso de que no lo manifieste y no justifique su incumplimiento. El once de agosto se tiene por interpuesto el recurso de reconsideración que presenta la parte actora, en contra del acuerdo mediante el cual se le requiere para que señale el domicilio de depósito del menor. El día dieciséis de agosto siguiente. El veinticinco de agosto siguiente, se tiene a la contraparte por contestando en tiempo el recurso de reconsideración y se cita el recurso para el dictado de la sentencia correspondiente, la cual se dicta el treinta de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual se declara infundado el recurso. El dos de

septiembre, se aplica en contra de la actora la doble multa, en virtud de no permitir que la tutora se entreviste con el menor, se le requiere de nueva cuenta y se le apercibe de arresto en caso de no cumplir. El día trece de septiembre se lleva a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, y al no haberse pronunciado la Juez sobre la admisión de pruebas, procede a regularizar el procedimiento y hacer el debido pronunciamiento. El diez de octubre de dos mil dieciséis, se tuvo por justificando a la actora la salida fuera del país junto con su menor hijo. El día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, obra acta de la audiencia de desahogo de pruebas y en virtud de que quedaron pendientes de desahogar un aprueba de inspección y una pericial psicosocial, así como la testimonial admitida, se señaló nuevo día y hora. El veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se procede a la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, quedando pendiente de desahogo, quedando pendiente de desahogo las testimoniales y la prueba pericial psicosocial. El ocho de junio de dos mil diecisiete, obra una diversa constancia de la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, quedando pendiente de recibirse diversas pruebas periciales y realizar la entrevista con el menor. El doce de julio de dos mil diecisiete, se tiene por recibido el dictamen psicosocial y se ordena su ratificación en el plazo de tres días con los apercibimiento legales. El nueve de agosto de dos mil diecisiete, se lleva a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, señalándose nuevo día y hora para el desahogo de la prueba testimonial y para que la perito comparezca a contestar las preguntas que se le formulen respecto del dictamen que rindió. El veintisiete de septiembre se procedió a la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, mediante la cual se desahogó la prueba pericial psicosocial, a través de las preguntas formuladas a la perito, asimismo se difirió la audiencia por la ausencia de testigos, debidamente notificados. El **cinco de octubre del año dos mil diecisiete** se procede al desahogo de la prueba testimonial y a la formulación de alegatos, sin embargo no se cita para sentencia, en virtud de haberse presentado una prueba superviniente, motivo por el que se deja pendiente la citación para sentencia, hasta en tanto exista el pronunciamiento de la referida prueba. A escrito de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, **fuera de plazo legal**, recayó el acuerdo del día veintinueve de noviembre, mediante el que se acuerda en forma negativa la solicitud del demandado de tener la guarda y custodia del menor, en virtud de que no obstante que los peritos recomendaran que él fuera quien la tuviera, no existía sentencia y debía esperarse al dictado de la misma. El veinte de febrero de dos mil dieciocho, se procedió a dictar el acuerdo respecto de las pruebas supervenientes, acordando admitirlas. A escrito presentado el seis de marzo de dos mil diecinueve, **fuera de plazo legal**, recayó el acuerdo del día cinco de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual se citó el asunto para el dictado de la sentencia correspondiente. **A petición del día diez**

de julio de dos mil dieciocho, recayó el acuerdo del once de julio, mediante el cual la Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, le otorga la razón a la promovente en el sentido de que no ha dictado la sentencia dentro del término establecido en la ley, por lo que remite los autos al superior, para que, en los términos de la recusación, acuerde lo conducente. El veinte de agosto de dos mil dieciocho, lo recibe este juzgado. La jueza declara bajo protesta de decir verdad, que conoce los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, ordenó comunicar a las partes, a la tutora dativa al ministerio público y a la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familiar la recepción del asunto, se previene a las partes y a las autoridades correspondientes para que su actuación sea un medio, digno, justo, eficiente y transparente para la solución adecuada del conflicto, para que se conduzcan con lealtad, probidad y buena fe y para que se abstengan de emplear pretensiones indecorosas e ofensivas, apercibiéndolos de ser sancionados con las medidas que se estimen pertinentes, tomó las medidas pertinentes para salvaguardar el interés superior del menor, ordena girar oficio al Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado, para que en auxilio de las labores del juzgado ponga a disposición a un perito, distinto al que rindió el dictamen a fin de sensibilizar a las partes, sobre las consecuencias, psicológicas, de alienación parental, de violencia familiar y de la exposición continua del menor dentro del procedimiento, y señaló día y hora para la audiencia de conciliación, requirió a la madre, para que manifestara el tratamiento que el menor esta recibiendo, previno al padre y madre del menor para que se abstengan de realizar cualquier acto que ponga en riesgo el desarrollo, físico, psicológico y emocional del niño, y ordena la realización de diversas pruebas. Realizado el desahogo de las pruebas que se ordenaron. Acordando todas las promociones dentro de los términos legales. El seis de febrero de dos mil diecinueve, se lleva a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. El cinco de agosto de dos mil diecinueve, se continúa con la misma y se otorgan cinco días a las partes para la formulación de alegatos. A petición del veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, se cita el asunto para el dictado de la sentencia, la cual se dicta el doce de noviembre del año dos mil diecinueve. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 679 fojas.

2. Expediente 436/2015, relativo al juicio ejecutivo de desahucio, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día trece de agosto de dos mil quince y por auto del diecisiete siguiente, se formó expedientillo auxiliar, en virtud

de que la actora utiliza las expresiones y/o cuando se refiere a la parte demandada, lo cual crea confusión. El veintiuno de agosto de dos mil quince se tiene por subsanas las irregularidades y se dicta auto de radicación en el que se ordenó formar el expediente respectivo, se tiene al actor por demandado, tanto a (*****) en su carácter de administrador de (*****), así como a dicha persona moral se ordena la desocupación y entrega del bien inmueble, así como el pago de las rentas vencidas, y se ordena el requerimiento a la demandada para que justifique con los documentos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas, finalmente se ordena el emplazamiento para que comparezca en el plazo de cinco días. Obra diligencia de emplazamiento de fecha dos de septiembre de dos mil quince, mediante la cual se emplaza a la persona moral. Por acuerdo de fecha veintiocho de septiembre siguiente, se regulariza el procedimiento para el efecto de determinar que se demanda a (*****) en lo personal y no como administrador de la persona moral. Obra diligencia de requerimiento y emplazamiento del día diecinueve de enero de dos mil dieciséis. A escrito de contestación del veintiséis de enero de dos mil dieciséis, recayó, **fuera de plazo legal**, el acuerdo del once de febrero siguiente, mediante la cual no se tuvo por promoviendo incidente de nulidad de actuaciones y se le tuvo por contestando a (*****) en lo personal. A escrito del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, **fuera de plazo legal**, recayó el acuerdo del uno de marzo siguiente, mediante el cual el Juez admitió pruebas y señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. El uno de marzo se autoriza la constitución del actuario al inmueble objeto de la controversia, para que en forma provisional y sin perjuicio de lo que resulte en definitiva, ponga en posesión material a la parte actora, del inmueble, siempre y cuando el mismo se encuentre totalmente desocupado. Obra diligencia actuarial del once de marzo de dos mil dieciséis, mediante la que la actuario hace constar que el inmueble se encuentra desocupado y procede a dar posesión del mismo al actor. Por acuerdo del quince de agosto de dos mil dieciséis se señala nuevo día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, se desahoga el diecisiete de octubre siguiente, quedando pendiente de desahogar la prueba testimonial, se señala nuevo día y hora. El veinte de diciembre, se continúa con la audiencia de pruebas y alegatos, y se señala nuevo día y hora en virtud de que falta la recepción de documentales. El veintisiete de enero de dos mil diecisiete obra constancia de inasistencia de las partes. A petición de parte, el veintisiete de febrero se señala nuevo día y hora para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos. El veinte de abril obra constancia de inasistencia de las partes. Por acuerdo del veintidós de junio se señalada de nueva cuenta el día y hora para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos. Por acuerdo del diecinueve de octubre de dos mil diecisiete se admite incidente de caducidad de la instancia, se ordena dar

vista en forma personal a la actora, para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda. Obra diligencia de vista persona, del veintinueve de enero de dos mil dieciocho, el doce de abril siguiente se tiene por desahogada la vista. El diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se citan los autos para el dictado de la sentencia interlocutoria, el veinte de abril se amplía el referido plazo. El veintitrés de abril se dicta la resolución correspondiente. El diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se señala día y hora para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos. El siete de octubre se celebra la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, se concluye con el desahogo de las pruebas, se pasa a la etapa de alegatos, se cita el asunto para sentencia y se solicita la prórroga para el dictado de la misma, dictándola el veintiuno de octubre. La anterior es la última actuación. Todas las promociones se encuentran dictadas dentro del término legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 184 fojas.

3. Expediente 31/2019, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario especial a bienes de (***).** La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día quince de noviembre de dos mil dieciocho, el tres de diciembre de dos mil dieciocho, **fuera del plazo legal**, se ordenó formar expedientillo auxiliar por falta de ciertos requisitos. El treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juez bajo protesta de decir verdad, declaró conocer los requisitos legales para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, quedando sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo por denunciando el juicio sucesorio intestamentario, se ordenó formar la primera sección de la sucesión, toda vez que obra escrito de acuerdo de liquidar el haber hereditario, se realizó la declaración de herederos provisional y se designó albacea, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio pública adscrito y girar oficios al Director del Registro Público y al Registro Nacional de Registro de testamentos a fin de que informen si existe testamento a bienes del señalado, se ordenó publicar los edictos respectivos. El once de marzo del año en curso, se tuvo por exhibiendo publicaciones del periódico oficial, asimismo de la Dirección de Notarias. El primero de abril del año en curso obra notificación al agente del ministerio público. Obra ratificación de fecha veinticinco de abril del año en curso, respecto a proyecto de partición mediante el cual repudian el derecho a la herencia. El ocho de mayo del año en curso, **fuera del plazo legal**, toda vez que se dio cumplimiento y como lo solicitaron respecto al repudio de cualquier derecho con relación a la masa hereditaria, se pusieron a la vista del juzgador a los autos para pronunciar la resolución definitiva de adjudicación, que en derecho corresponda. El nueve de

mayo del presente año, se pronunció la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 68 fojas.

4. Expediente 190/2016, relativo al juicio Ordinario Civil de rescisión de contrato de compraventa promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticuatro de abril de dos mil dieciséis, el veintisiete de abril siguiente, se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada. Obra diligencia de emplazamiento del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. El diecisiete de junio se declara la rebeldía, y se presumen confesados los hechos, se señala día y hora para la audiencia previa y de conciliación. Por acuerdo de fecha veintiuno de junio siguiente, por extemporáneo no se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda. A escrito del veinticuatro de junio, **fuera de plazo legal**, recayó el acuerdo del dos de agosto, mediante el que se tiene, a la demandada, por interponiendo recurso de reconsideración, en contra del acuerdo del veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se ordena dar vista personal por el plazo de tres días. El veinticinco de agosto se lleva a cabo la audiencia previa y de conciliación y se abre el juicio a prueba por un plazo de diez días. El seis de septiembre, se desecha por improcedente, el recurso interpuesto en contra de las determinaciones tomadas en audiencia previa y de conciliación. El siete de septiembre se tiene por recibido el oficio que remite la autoridad federal, mediante el mismo, informa que (*****), promueve juicio de garantías, notifica el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado y solicita el informe previo y justificado, los cuales se ordena rendir. Obran acuses de recibido del informe previo y justificado del día ocho de septiembre de dos mil dieciséis. El veintiuno de septiembre siguiente, se acuerda la notificación de la suspensión definitiva concedida a la quejosa. El cuatro de noviembre del dieciséis, se acuerda la comunicación de la autoridad federal en el sentido de conceder la suspensión definitiva del acto reclamado. El dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se agrega la comunicación de la concesión del amparo, y se ordena correr traslado a la parte actora con la interposición del recurso de reconsideración admitido el dos de agosto de dos mil dieciséis y una vez transcurrido el plazo se emita la resolución correspondiente. Obra diligencia actuarial del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis. El uno de diciembre de dos mil dieciséis, desahogada la vista, se citan los autos para el dictado de la sentencia interlocutoria, el ocho de diciembre siguiente, se amplía el plazo el trece de diciembre se dicta la sentencia y el dieciséis se comunica a la autoridad federal. El diez de enero de dos mil diecinueve, se admiten pruebas. El veintidós de febrero de dos mil diecinueve se lleva a cabo la

audiencia de desahogo y se señala día y hora para la continuación, esta se desahoga el diecinueve de marzo siguiente otorgando el plazo de cinco días para la formulación de alegatos. El once de junio de dos mil diecinueve se cita para sentencia, el dos de julio se prórroga el plazo y la sentencia se dicta el dieciséis de julio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 518 fojas.

5. Expediente 42/2019, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).** La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, el veintiocho de enero siguiente, **fuera del plazo legal**, se ordenó formar expedientillo auxiliar por falta de ciertos requisitos. El trece de febrero, **fuera del plazo legal**, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juez bajo protesta de decir verdad, declaró conocer los requisitos legales para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, quedando sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo por denunciando el juicio sucesorio intestamentario, se ordenó formar la primera sección de la sucesión, toda vez que obra escrito de acuerdo de liquidar el haber hereditario, se realizó la declaración de herederos provisional y se designó albacea, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio pública adscrito y girar oficios al Director del Registro Público y al Registro Nacional de Registro de testamentos a fin de que informen si existe testamento a bienes del señalado, se ordenó publicar los edictos respectivos. El veintiocho de marzo, día y hora fijados para la junta de herederos, se tuvo por exhibiendo publicaciones del periódico oficial, asimismo de la Dirección de Notarias y se señaló nuevo día y hora, en virtud de no estar presente del Agente del Ministerio Público, y tampoco los oficios dirigidos a la Dirección de Notarias y al Registro Público. Obra constancia del treinta de abril del presente año, en virtud de no haber comparecido todos los herederos. El día seis de junio de dos mil diecinueve, se presenta testamento y una vez que se dio lectura al mismo se le da vista a la albacea de la sucesión, manifestando su conformidad, declarándose formal y legalmente válido. El veintidós de agosto del presente año, se aprueba el inventario y avalúo. El diez de septiembre se aprueban las cuentas. El cuatro de octubre se dicta la sentencia de adjudicación de acuerdo al proyecto de partición. Obran constancias de notificación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 112 fojas.

6. Expediente 381/2018, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).** y (*****).

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el veintidós de agosto de dos mil dieciocho, por auto del veinticuatro

siguiente se previno a la denunciante subsanar el escrito inicial, y se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado. A escrito de tres de septiembre se le acordó **fuera de plazo** el diecinueve en que se ordenó formar el expediente respectivo, registrar en el libro de gobierno, el juez bajo protesta de decir verdad, declaró conocer los requisitos legales para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, quedando sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tiene por denunciando el juicio sucesorio intestamentario y por ordenando formar la primera sección de la sucesión, señaló el doce de noviembre de **dos mil quince, lo que resulta inexacto porque corresponde al año dos mil diecinueve** para la junta de herederos, citar a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia y designar albacea, dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito, girar oficios al Director del Registro Público y al Registro Nacional de Registro de testamentos a fin de que informen si existe testamento a bienes de los señalados, publicar los edictos respectivos. El ocho de noviembre quedo notificada la Agente del Ministerio Público. Con fecha ocho de noviembre se pronuncia auto aclaratorio del año correspondiente al actual y se señala fecha para la audiencia. Se giran los edictos y los oficios ordenados. El treinta de octubre y nueve de noviembre fue publicado el primer y segundo edicto, respectivamente, en la tabla de avisos del juzgado. El doce de noviembre se llevó a cabo la audiencia de junta de herederos en los que se dio cuenta de los oficios de contestación de la Dirección de Notarías, Director del Registro Público de la Propiedad, ejemplares con la publicación de los edictos en el periódico Oficial, actas del Registro Civil para justificar el entroncamiento de los herederos y se ordena agregarlos a los autos, y se procedió a declaración de herederos y por designando albacea de la sucesión, quien aceptó y protestó el cargo conferido, ordenó girar oficio al Director del Registro Público a fin de que proceda a inscribir el auto declaratorio de herederos, el nombre del albacea y se dan por notificadas las asistentes a la audiencia. Obra agregado el oficio ordenado. Por escrito de veintidós de enero de dos mil diecinueve, se comunica una cesión de derechos y se le acuerda el veinticuatro que se acordará hasta que se lleve a cabo la ratificación. El veintinueve de enero tuvo verificativo la ratificación. El trece de febrero se tiene a los promoventes por cediendo sus derechos. El veintitrés de abril se tiene al albacea por designando perito valuador y se ordena dar vista a los coherederos. El quince de mayo se insiste sobre la designación de perito y se ordena notificarle el cargo **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por el secretario de acuerdos que le corresponda.** El tres de junio se tiene al perito por aceptando y protestando el cargo. El doce de junio se exhibe el inventario y avalúo y se ordena dar vista a lo demás interesados. Al escrito de

conformidad del inventario y avalúo se le acuerda que habrá de ratificarlo El tres de julio se llevó a cabo la ratificación. El diez de julio se aprueba el inventario y avalúo. A escrito de siete de agosto se le acordó **fuera de plazo** el dieciséis, la rendición de cuentas de administración. El veintiuno de agosto del año en curso se aclaró el nombre del promovente. El tres de septiembre de dos mil diecinueve se acuerda conformidad de los herederos de la rendición de cuentas. El dos de octubre se aprueba el proyecto de partición. El veintinueve del referido mes y año se cita para sentencia. En la misma fecha se dictó la adjudicación en mancomún y proindiviso el bien inmueble. El siete de noviembre se llevó a cabo la notificación de la resolución a los herederos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 111 fojas.

7. Expediente 311/2018, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, el veintinueve siguiente **fuera de plazo legal**, se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada, girar oficio al Director Registrador del Registro Público de la Propiedad y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. El nueve de abril se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El veinte de mayo a solicitud de la parte actora y toda vez que la demandada no contestara en tiempo la demanda instaurada en su contra, se declaró la rebeldía y se ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le fueren hechas mediante cédula correspondiente, se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación. El uno de julio se llevó a cabo la audiencia sin la asistencia de las partes, por lo que se decretó la multa respectiva y se ordenó omitir la fase de conciliación y dada la rebeldía de la parte demandada, no ha lugar a hechos controvertidos, y en consecuencia se abrió el presente asunto a prueba por un término de diez días. El nueve de agosto del año dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, se llevó a cabo la admisión y/o desechamiento a pruebas. Obra constancia de notificación a las partes de la fecha de audiencia ordenada. El diecisiete de octubre se llevó a cabo la audiencia previa y de conciliación y se concede plazo para las conclusiones. El cuatro de noviembre se tuvo a la parte actora por formulando en tiempo las conclusiones ordenadas y, se declaró precluido su derecho a la parte demandada por lo que se pusieron los autos a la vista del juzgador para oír resolución definitiva que en derecho corresponda. El seis de noviembre del presente año se dictó sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

8. Expediente 18/2019, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (***), en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos por la Oficialía de Partes, el once de diciembre de dos mil dieciocho, y por auto de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, se ordenó formarse el expedientillo auxiliar y registrarse en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, y no ha lugar a admitir la demanda toda vez que la promovente manifiesta que es su intención demandar al Director Registrador del Registro Público de ésta ciudad, sin embargo de los hechos narrados se observa que la parte actora no imputa ninguna diligencia ilícita que sea derivada de alguna actuación de la autoridad registral, por lo que se le previene para que dentro del término de cinco días justifique plenamente la legitimación pasiva de dicha autoridad, con el apercibimiento legal. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. El dieciocho de enero se tuvo a la promovente por dando debido cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede y con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrarse en el libro de Gobierno, el Titular declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumplió con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada. Obra constancia actuarial de treinta y uno de enero en la que se indica que no fue posible llevar a cabo la diligencia de emplazamiento por las razones que se indican. Por auto de fecha trece de febrero a solicitud de la promovente se habilitan de las cero a las siete y de las diecinueve a las veinticuatro horas de los días lunes a viernes y de las cero a las veinticuatro horas de los días sábados y domingos, a fin de dar cumplimiento al auto de fecha dieciocho de enero. La diligencia de emplazamiento de la diversa demandada se llevó a cabo el veintiuno de febrero. Por auto de fecha diecinueve de marzo a solicitud de la parte actora y toda vez que la parte demandada no contestara en tiempo la demanda instaurada en su contra, se declaró la rebeldía y se ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le fueren hechas mediante cédula correspondiente, se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, misma que se llevó a cabo el veintidós de mayo, con la asistencia de la parte actora, sin que asistiera la parte demandada, por lo que se decretó la multa respectiva y se ordenó omitir la fase de conciliación y dada la rebeldía de la parte demandada, no ha lugar a fijar hechos controvertidos, y en consecuencia se abrió el presente asunto a prueba por un término de diez días. El treinta y uno de mayo

se tuvo a la parte actora ofreciendo pruebas; el veinticuatro de junio, se llevó a cabo la admisión y/o desechamiento a pruebas y se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. El doce de septiembre a las diez horas se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos y en razón de que no existen pruebas pendientes que ameriten práctica especial se paso a la fase de alegatos, siendo formulada por la parte que se encuentra presente y una vez escuchados los mismos, se pusieron los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días formulen sus conclusiones. El veinticuatro de septiembre se tuvo a la parte actora formulando sus conclusiones. Por auto de fecha veintiuno de octubre a solicitud de la promovente se pusieron los autos a la vista del juzgador para oír resolución definitiva que en derecho corresponda, la que se pronunció el veinticuatro de octubre, siendo condenatoria, obra constancia de notificación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 82 fojas.

9. Expediente 170/2019, relativo al juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en la Oficialía de Partes el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve; por auto de veintiocho de mayo se ordenó formarse el expedientillo auxiliar y registrarse en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, no ha lugar a admitir la demanda, toda vez que el promovente es omiso en exhibir tantas copias del escrito de demanda y de los documentos que acompaña, cuantas fueren las personas demandadas y se le previene para que dentro del término de cinco días las exhiba, se le tuvo por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones. A escrito recibido el veintinueve de mayo, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha siete de junio se tuvo al promovente por dando cumplimiento a la prevención del auto que antecede y se ordenó formar el expediente respectivo y registrarse en el libro de Gobierno, el Titular declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumplió con ellos y que en caso contrario queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, autorizándose a la actuario adscrita para que se constituya en el domicilio de la parte demandada y le requiera a fin de que en el auto de la diligencia justifique con los recibos respectivos encontrarse al corriente en el pago de las rentas y en caso de no hacerlo se le embarguen bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, los que se pondrán en depósito para que bajo su responsabilidad señale el actor en el momento de la diligencia, ordenando el emplazamiento a la parte demandada y se le previene para que dentro del término de cuarenta días por tratarse de un local comercial proceda a desocupar

la finca en litigio, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se decretará lanzamiento a su costa. Se le tuvo designando abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el once de junio en la que se embargaron los bienes descritos en la misma. A escrito recibido con fecha dieciocho de junio **fuera de plazo legal** por auto de veintiséis de junio se tuvo a la demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, ordenando dar vista a la parte actora por el plazo de cinco días para que ofrezca las pruebas que estime oportunas a las excepciones opuestas por la demandada, se le tuvo por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones. A escrito recibido el trece junio **fuera del plazo legal** el veintiséis de junio a solicitud de la parte actora se autoriza al actuario de la adscripción para que requiera a la demandada en el acto de la diligencia o dentro del término de tres días haga entrega al depositario judicial nombrado de los bienes embargados con el apercibimiento legal. Obra constancia de notificación. Por auto de fecha diez de julio a solicitud del promovente y en razón de que la demandada no cumplió con el requerimiento, se ordena de nueva cuenta llevar a cabo el mismo con apercibimiento legal, obra constancia de notificación. Por auto de fecha diez de julio se dicta auto admisorio de pruebas y se señala día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. Por auto de fecha ocho de agosto, por las razones que se indican se le vuelve a requerir a la parte demandada y en caso de no hacer la entrega de los bienes embargados se decretará el cateo con auxilio de la fuerza pública, mismo que fue autorizado por auto de fecha veintiuno de agosto, diligencia que se desahogó el veintisiete de agosto. El seis de septiembre a las doce horas con treinta minutos se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y en razón de no existir pruebas pendientes que ameriten practica especial se paso a la fase de alegatos, los cuales fueron formulados por las partes que estuvieron presentes, citándose a las partes, en el cual se amplió el término para dictar la resolución correspondiente la que se pronunció el veinticuatro de septiembre en la cual la parte actora no demostró los elementos constitutivos de su acción, absolviéndose a la parte demandada, obra constancia de notificaciones. A escrito recibido el once de octubre, **fuera del plazo legal**, el dieciocho de octubre se tuvo al promovente por haciendo las manifestaciones y una vez que se dé cumplimiento a la notificación personal, se acordará lo que en derecho corresponda. A escrito recibido el veintidós de octubre, el veintinueve de octubre, se tuvo al promovente dándose por notificado de los autos que se indican y se le tuvo por interponiendo en tiempo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva pronunciada en autos, ordenando correr traslado a la contraria para que dentro del plazo de seis días manifieste lo que a su derecho convenga. Por auto de fecha once de noviembre, visto el estado procesal de los autos, se declaró precluido el derecho a la parte demandada de contestación a los agravios, ordenando remitirse los autos originales y el cuaderno

de apelación al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso. Obra constancia de notificación. La anterior es la última actuación. Los acuerdos fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 90 fojas.

10. Expediente 337/2016, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).** La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día quince de julio de dos mil dieciséis, por auto del uno de agosto, se ordenó formar expedientillo auxiliar y registrarse en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, no ha lugar a decretar la radicación del Juicio, toda vez que los denunciantes omiten expresar el último domicilio del de Cujus y no señalan la lista provisional de los bienes que conforman el caudal hereditario por los que se les concede el término de cinco días con el apercibimiento legal, se les tuvo por designando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. El doce de agosto, se les tuvo por dando cumplimiento al auto que antecede y se ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juez bajo protesta de decir verdad, declaró conocer los requisitos legales para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, quedando sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo por denunciando el juicio sucesorio intestamentario, se ordeno formar la primera sección de la sucesión, se señaló fecha para que tuviera verificativo la junta de herederos y se ordena citar a las presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia y designen albacea, dar vista al Agente del Ministerio pública adscrito y girar oficios al Director del Registro Público y al Registro Nacional de Registro de testamentos a fin de que informen si existe testamento a bienes del señalado, se ordenó publicar los edictos respectivos. Obran constancias de la expedición de los oficios y de los edictos. El trece de octubre a las nueve horas con treinta minutos día y hora señalados para la Junta de Herederos, en razón de que no obran las publicaciones ordenadas se señaló de nueva cuenta día y hora para la Junta de Herederos, la cual, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo a los promoventes por renuncia a la junta de herederos y emitiendo su voto para el nombramiento de albacea, citándose los autos para oír resolución declarativa de herederos la que se pronunció el veintitrés de febrero. Por auto de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, se tiene a la promovente designando perito valuador, ordenando dar vista a los coherederos para que dentro del término de tres días manifiesten lo que a su derecho convenga. Por auto de fecha veinte de noviembre no fue posible aprobar el inventario y avalúo por las razones que se indican. Por auto de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, se tuvo a la promovente exhibiendo el inventario y avalúo, mismo que se aprueba en todas y cada una de sus partes. Por auto de fecha

veinte de junio, se tiene por aceptada la cesión de derechos hereditarios, reconociéndose con ese carácter a la persona que se indica. El siete de agosto se tiene a la promovente por exhibiendo las cuentas de administración y se aprueban todas y cada una de sus partes. El cinco de septiembre se tiene a la promovente por exhibiendo el proyecto de partición, mismo que se aprueba en todas y cada una de sus partes y se cita para sentencia de adjudicación la que se pronunció en la misma fecha. A escrito recibido con fecha veintiuno de octubre **fuera del plazo legal**, el veintinueve de octubre se tiene a los promoventes dándose por notificados de la sentencia definitiva dictada en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 133 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	07-06-2019	07-06-2019
Junio	05-07-2019	05-07-2019
Julio	09-08-2019	09-08-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019
Septiembre	07-10-2019	07-10-2019

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia fueron reportadas en el plazo establecido, con excepción de la mensual del mes de octubre del año en curso, la cual aparece fuera del plazo legal, sin embargo se rindió dentro del término pero al presentar un error y volverla a rendir aparece fuera del plazo, dicha corrección fue autorizada por la Visitaduría Judicial General.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión, resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Visita anterior 10 A esta visita 06	Visita anterior 10 A esta visita 06	16
Junio	26	26	26
Julio	13	13	13
Agosto	14	14	14
Septiembre	13	13	13
Octubre	10	10	10
Noviembre	09	09	--
Total Período	91	91	

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Visita anterior 06 A esta visita 03	Visita anterior 06 A esta visita 03	09
Junio	11	11	11
Julio	12	12	12
Agosto	08	08	08
Septiembre	06	06	06
Octubre	14	14	14
Noviembre	06	06	--
Total Período	60	60	

Al revisar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias se advirtió la omisión de la certificación secretarial, en las copias que forman el legajo

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos recibidos	384
Concluidos	199

Sentencias definitivas pronunciadas	91
Pendientes de resolución	07
Asuntos en trámite	2666
Recurridos en definitiva	15

La información de los asuntos concluidos y en trámite fue proporcionada por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada con la debida oportunidad, ninguna persona acudió ante los Visitadores Judiciales a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal.

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, al efecto:

En uso de la voz el Titular del Juzgado manifestó que en razón a que desde mediados del mes de agosto del presente año, el Auxiliar Administrativo de este Juzgado dejó de cumplir con sus labores y según información extraoficial con que se cuenta dicho auxiliar administrativo ya fue dado de baja, es razón por la cual se solicita se intervenga con el fin de que se proporcione a este Juzgado una persona que cumpla con las funciones propias del auxiliar administrativo, toda vez que el resto del personal del Juzgado es quien se ha encargado de suplir dichas labores desatendiendo las que a ellos les corresponden o bien ocupando tiempo después del horario normal para cumplir con las labores de limpieza y glosa de expedientes.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros y expedientes que fueron analizados.

En relación con el oficio número CJ-1727/2019 de fecha quince de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se le hace del conocimiento al titular, de las irregularidades advertidas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de dos mil diecinueve; el titular del juzgado, informó que mediante oficio 1622/2019 de fecha veintiséis de agosto del año en curso, se dio respuesta en los términos que se indican en dicho oficio.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta la presente acta, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura del Estado, uno para la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y uno para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Armando Esparza Ramírez
Juez

Mariana del Rocío Hernández Mata
Visitadora Judicial

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

La Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.